

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00647-00 (ejecutivo)

En consideración de la petición que precede, se autoriza la notificación del ejecutado en las direcciones carrera 123 No. 14 B 46, torre 2, apto 903 y calle 11 sur No. 10 -71 Este, San Cristóbal Sur, ambas de esta ciudad, para tal efecto la parte actora deberá proceder conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

En cuanto a las direcciones electrónicas reportados (kevin.lopez343@outlook.com y santi-borda343@hotmail.com), no se autoriza su práctica en ellas hasta tanto la parte ejecutante no de cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del 2020, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

En consecuencia, no se tienen en cuenta las notificaciones enviadas a estas direcciones por cuanto no fueron previamente informadas al despacho como de pertenencia del demandado, máxime que en la demanda se manifestó bajo la gravedad del juramento que se desconocía la dirección de correo electrónico del ejecutado, por tanto previo a autorizar cualquier notificación a esas direcciones electrónicas se debe cumplir con las exigencias del artículo 8 del mencionado Decreto.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a9ffda8037c22e46fb96d2eebc2191c8a62b1c0dd3658140ba15aae1f63c452

Documento generado en 09/08/2021 06:50:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**